

S. XVIII
1700 (12)

PRIMERA CARTA
INSTRUCTIVA
DE D. MIGUEL SERRANO
I BELEZÁR,
ABOGADO DEL COLEGIO DE VALENCIA,
A UN DISCIPULO SUYO,
EN RESPUESTA
DE LA QUE ESTE LE ESCRIVIÓ.

DEMUESTRESE COMO DEVE HACERSE LA Eleccion del Estado ; que à los Padres les es licito aconsejar , è inclinar , pero no obligar , i violentar à sus Hijos ; i los irregulares modos de pensar de muchos , i fatales consecüencias que acarrean. Insinüase la pureza, que deven observar los Eclesiasticos , i hechos que no les son correspondientes , è inmediata subordinacion , que en muchos casos deven tener à S. M. i sus Jueces.

SALE A LUZ PARA INSTRUCCION UNIVERSAL,
à que se subseguiràn otras.

EN VALENCIA:
EN LA IMPRENTA DE JOSEPH ESTEVAN,
PLAZA DEL HORNO DE S. ANDRES. Año 1773.



UI Señor mio : Las señas, que V. md. de sí me dà, confessando-se mi Discipulo de una de las Academias, que de Civil Teorica tuve en esta Ciudad, me hacen venir en conocimiento de su Persona; i aunque no extraño, que al cabo de muchos años sea ésta la primera, que de V. md. recibo, pues los Sugetos se buscan quando se necesitan, con todo me ha causado admiracion no pequeña su contexto. Pideme V. md. un dictamen, propio es de mi profesion el darle: mas para satisfacer à V. md. no sirve la perspicacia de un J. C. dado que yo la tuviera; requierese la solidéz de un Theologo, i no como quiera, si virtuoso, è instruido. Vea V. md. como podrè cumplir sus deseos, desistido de todo ello. Hagome cargo merece V. md. disculpa, pues el no haverme tratado desde tiempos passados, le havrán hecho juzgarme constituido en Estado mas perfecto; en cuya inteligencia sin duda me havrà escrito. Pero ya que la casualidad ha hecho se haya valido de mí, con la tintura que tengo de la Theologia Moral, instruccion en el Derecho Canonico, en cuya Facultad estoi tambien graduado, i tal qual noticia politica, è historico Ecclesiastica, procurarè dar salida à lo que V. md. me pregunta, recibiendo en qualquier acontecimiento, sinò el acierto, à lo menos la voluntad.

Di-

Diceme V. md. que su Casa se encuentra atrafada, i que su Padre le insta, para que se resuelva à seguir el Estado Eclesiastico, pues tiene proporcion de que una Parienta le haga un Patrimonio, que le servirá de titulo para ordenarse *in Sacris*: que el nacimiento de V. md. pues es Hidalgo notorio, i de Solár conocido, i los medios con que se halla, podrán proporcionarle el Beneficio, ò Curato de este Pueblo, i aun andando el tiempo constituirle en una Dignidad, i con qualquiera de dichas cosas levantará V. md. la Casa, poniendo el Mayorazgo corriente: que se ve perplejo sin saber qué hacerse; pues al passo, que V. md. desea el alivio de su Familia, está un poco renitente en abrazar el Estado Eclesiastico, porque juzga sus obligaciones mui pesadas; i que, constituido en él, no sabe si podrá portarse del mismo modo, que ahora, deseando saber cómo podrá mantenerse en él sin arriesgar su Alma, sobre lo que me pide mi parecer, i consejo, como su Maestro, que he sido.

A esto en substancia viene à reducirse la Carta de V. md. i contextando à ella, digo: Que sin dejarse V. md. arrastrar de su passion, antojo, i apetito, si siguiendo la razon, prudencia, i entendimiento, de que ha de valerse el hombre, obrando con la racionalidad, que Dios le ha dado, para diferenciarle de los brutos, deve resolverse à tomar aquel Estado, à que mas se incline, consultandolo con su Padre Espiritual, que naturalmente tendrá hijo, no haciendo de peor condicion al Alma, que al cuerpo en sus enfermedades, proporcionandole à éste, i no à aquella Medico, que con la experiencia de consultarle los achaques, se halle enterado de los humores, i complexion, para así no errar en la propinacion de los remedios, encomendandolo mui de veras à la Virgen Nuestra Señora, i à los Santos, para que le alcancen de Dios eficaces auxilios, que le tranquilicen, folsieguen, i hagan elija V. md. lo que mas le convenga, para el

lo-

logro de su salvacion, que es el fin, que devemos tener en quanto obremos, abrazando solo lo que pueda facilitarnosla, dando de mano à lo que nos lo estorve, comparando, para no dejar arrastrarnos de las cosas mundanas, i perecederas, éstas con las celestes, i eternas, reflexionando quàn poco estimables son los gustos momentaneos, si se les siguen eternos disgustos, i quàn mas apreciable es, i deve procurarse, una eternidad de verdaderas dichas, que un instante de aparentes, i mas si éstas acarrear un nunca acabar de desdichas. De modo, que ni los atrasos de la Casa, ni los empeños del Mayorazgo, han de ser motivo de resolverse à abrazar el Estado Eclesiastico. No el bien temporal, si el eterno, ha de tener V. md. à la vista. Del Estado pende la salvacion; pues à asegurarla. Los bienes de fortuna Dios les dà, i les quita: buen egemplo tenemos en el Pacientissimo Job. Si hoi su Casa de V. md. está decaída, mañana ya por un enlace, ya por una herencia, ò ya sin saberse por qué, se verá elevada, como sucede en muchas, que tienen sus altos, i bajos. La que empezó el Siglo pujante, acaba con él en punta como piramide; i la que entonces estava pobre, se va enriqueciendo: de fuerte, que lo que de una se dismembra, parece se agrega à otra. I todo pende de los altos, è impenetrables juicios de Dios, demostrándonos, que no hai en este mundo permanencia alguna.

Los Hijos deven obedecer à sus Padres, menos en la eleccion del Estado, que ha de ser libre en ellos; pues de otro modo todos fueran Clerigos, ò frailes. No quieren hacerse cargo los Padres, que solo les toca proponer à sus Hijos lo que juzguen les convenga, sin precisarles, inclinandoles, i no obligandoles à la eleccion; i es tal la necesidad de algunos, que antes de nacer los Hijos, ya les dan Estado, i así sucede muchas veces, que el pacifico, i delicado maneja las Armas, para lo que no sirve; i el fuerte,

¶¶

i

i robusto ogèa el Breviario, i se halla violento en su Estado; i el que es idoneo para el gobierno de la hacienda, se ve oprimido en los Claustros, al passo que el de genio retirado, que anela por el riucon de una Celda, se encuentra agoviado con el peso de la Labranza, i direccion de la Casa, i en precision, para conservar el nombre de la Familia, de casarse: de suerte, que quando los Hijos abren los ojos de la reflexion, se ven constituidos en una profesion contraria en un todo à su inclinacion, i de esto se siguen mil fatales consecuencias, i quizà la perdicion de sus Almas. De aqui procede, que algunos Eclesiasticos se fastidian del retiro, les causa tedio el ministerio, i degeneran, tributando obsequios à fingidas Deidades. Ah, Padres infelices, que solo consultais con el logro de un Beneficio, ò Fundacion de un Patrimonio, el que vuestros Hijos sean Sacerdotes, i quanto daño les acarrais!

Amàs, que de las Rentas Eclesiasticas, que V. md. lograsse, no podria levantar la Casa (como su Padre supone) segun en el discurso de nuestra correspondencia le harè ver, contentandome en èsta, ya que me pide consejo, para que en ningun tiempo de mi se quege, ni pueda alegar ignorancia, con demostrarle como deberia portarse siendo Eclesiastico, fundandolo en autoridades de Santos Padres, Concilios, Decretos de la Iglesia, Autores de primer nota, ò razones de ciencia, concretando el asunto à su Persona de V. md.

Demos, que essa Señora le formasse à V. md. el Patrimonio, para que le sirviessè de titulo, que no havia de ser aparente sino real, i verdadero; esto es, no havia de intervenir contrato expreso, tacito, ni presunto de no desprenderse de las fincas, ò su usufruto dicha Señora, pues esto fuera engañar al Obispo, i engañarse V. md.; i lo propio, que si se ordenasse sin titulo, suponiendo tenerle, quedando por.

por ello *ipso facto* suspenso (1). Ah, i quanto hai de esto, i con què frescura se vive! En fin, juzgole ya à V. md. constituido en el Sacerdocio con su Real, i efectivo Patrimonio, i què pensaria V. md. hacer entonces? Ataviarse como el mas presumido Pisaverde? Rozar sedas? Presentarse en los públicos passéos, cogido del brazo de los Mozalbetes? Concurrir à los públicos teatros? Poner la aficion en las cosas terrenas? Irse con el mundo, i dejarse arrastrar de sus respetos? Manejar negocios profanos? Dar de mano al Estudio? Asistir à las Tertulias donde se tratasse de la moda, del vestir de èsta, ò aquella, del vivir de la otra? Jugar de continuo, i gruesamente? Anelar Procuras, ò Administraciones? No perder la ocasion de hacer de Bañero en un Baile, si se ofreciessè, no faltando à alguno? Tener familia de Mujeres juvenes, i vestidas à la moda? Acompañar à quantas viniessen, sirviendolas de bracerero? Rozarse con familiaridad con alguna, de modo, que se supiessè en el Pueblo, i le bautizassen por su Cortejo? Decir Missa de prisa, i corriendo? I rezar el Divino Oficio à la noche, i donde le viniessè, entre dientes, i con tal velocidad, que unas palabras se mezclassen con otras? Pues si acaso V. md. pensasse obrar así, iria mui descarriado del verdadero camino, que aun en los Seculares parecerian mal muchas operaciones de las insinuadas, què seria en un Sacerdote? Como se diria de V. md. que tenia, como deviera, el pensamiento en Dios, si el corazon, impelido de la voluntad, le fijara en la tierra? Què efectos harian sus palabras, no yendo acompañadas de las obras? De poco le sirviera al Cangrejo intentar, que sus Hijuelos andassen àcia delante, si el Padre no les enseña con el ejemplo. El Sacerdote deve hacerse

car-

(1) Leand. t. 4. traç. 4. de Suspens. disp. 4.

cargo; que nõ es Seculär, que su ministerio es el mas noble del mundo, que està puesto en tan alta dignidad para pedir à Dios por el Pueblo, à este deve dejar la negociacion, comercio, i demàs cosas propias de el, pensando solo en Dios, facilitando à los Catholicos la Bienaventuranza, guiandoles à ella, i pidiendo à S. D. M. ilumine à los Infieles, para que salgan de la ceguedad, en que se hallan, haciendose cargo de que es un Individuo de la parte escogida de la Republica solo para asistir al Culto Divino.

La profanidad, i presuncion desdice de la seriedad del Estado; las sedas està prohibidas à Clerigos, i Obispos (2). Familiarizarse con los Seculares es contra la circunspeccion que deve guardar un Sacerdote. La concurrencia à los Colisèos es agena de la perfeccion Eclesiastica, pues no se observa en la representacion la modestia de acciones, i palabras devida, i como? si los que concurren no gustan de ello! Amàs, que pareciera un Ministro de Dios autorizando amores, lascivias, i otras cosas à este tenor, que solo sirven de enseñar à las incautas Doncellas el modo de malograrse. Es bueno, que en Castilla à un Bautizo no llevan las Madres à sus Hijas, i las presentan à oir una Comedia! Ah, buen Jesus! El verdadero Eclesiastico todo ha de dedicarse à Dios sin cuidarse de las cosas terrenas (3). Seguir à S. M. como deve el Sacerdote, i al mundo, sobre ser imposible, no le es decente (4). Sus respetos no le han de embarazar decir la verdad, i reprehender el vicio. Jamàs havia de dejar el Estudio, no piense solo ogear un Formulario, i aprender de memoria la version del Breviario hasta ordenarse:

CO-

(1) Caer. Episc. c. 1. n. 2. -- C. 1. cauf. 21. quæst. 4.

(2) Silv. PP. (3) Matth. cap. 6.

cosa deplorable fuerà, que los labios del Sacerdote, que deven ser custodia de la Sabiduria (5), apenas se llegassen à ella! Quàn applicables serian entonces aquellas palabras de Christo: HAI DE VOSOTROS CAPITANES CIEGOS (6), I CAPITANES DE LOS CIEGOS, SI UN CIEGO GUIA A OTRO, AMBOS DARÀN EN EL PRECIPICIO (7): Si en los legos es intolerable la ignorancia (8), como havia de tolerarse en un Eclesiastico! No mereciera V. md. perdon, ni disimulo, ni le valiera delante de Dios alegarla, toda vez que pudo, i devió evitarla, no siendo licito ignorar los Sagrados Canones (9), pues deveria saber lo perteneciente al Oficio, ò Ministerio, que egerciesse. Las Tertulias solo sirven de dar pabulo à la murmuracion, vicio abominable. Las Modas, especialmente de Mugerès, si unas visten bien, i otras mal; si aquella vive con Cortejos, ò Galanes; i la otra recogida; sobre ser una pura murmuracion, no pareciera bien las aprobase, ò sindicasse un Eclesiastico, que deviera desviat semejantes obgetos de su conversacion. El Juego continuo es un vicio sin término; i si es de quantias considerables, mui peligroso para el Alma, i Cuerpo. El que gana, por lo regular, se burla de los otros, i les hace inquietar; i el que pierde se enardece. Las Casas se aniquilan con la pérdida; i con la ganancia mui pocas se han visto levantar. Anelar, ni recibir Procuras, ò Administraciones de particulares, sobre estar prohibido por S. M. (10) lo resiste el Derecho Canonico (11); i es esto en tanto grado, que se prohibe celebrar Missas por el Alma de aquel, que ocupò al Clerigo en la Administracion de sus Caudales (12). Què otro es el Baile, que una concurrencia de lugeros de ambos

sexos,

(5) Malach. 11. 7. (6) Matth. 23. 24. (7) Matth. 14. 15.

(8) Cap. 3. dist. 38. (9) Ibid. cap. 4. (10) Lei 5. tit. 5. part. 3. I la Real Pragmatica publicada en Madrid en 25. de Noviembre de 1764.

(11) Cap. Te quidem 11. q. 1. (12) Cap. Cyprianus 21. q. 1.

sexos, un roce de hombres, i mugeres, un matoseamiento, que conuene regularmente, un medio de explicar como à hurto, i al foslayo los pensamientos; quizá menos decentes; i un dar à entender las pasiones tal vez defarregradas. Allí se ven las posturas, i mendos; nada honestos, no pocas veces, todo incentivo para el desordenado apetito. I un Sacerdote, presidiendo este Babel, que pareceria? Qué se diria de un Ministro de Dios dirigiendo tal desorden? Quiteme S. M. la vida primero, que tal vea, i no permita escandalo tan grande. Quàn peligroso es tener una Vivora dentro de Casa, imposible será que una, à otra vez no muerda à su Dueño: pues tan expuesto está el Sacerdote, que tiene una Muchacha en su servicio à pecar, como el que alimenta à la Vivora à ser mordido de ella, i mucho mas si vá bien prendida, i compuesta. No hai Hombrés de quien servirse? No hai Mugeres mayores? Pues à qué fin han de buscarse Jovencitas, i de buen rostro? San Bernardo dice (13) hablando de éstos, preguntemosle à qualquiera de ellos. Ha buen Varon de donde te vino esta Muger, es por ventura tu Esposa? I dirà, no permite mi Estado el Matrimonio. Pues será tu Hija? I responderà, tampoco. Sin duda será Hermana, ò Parienta? Nada de esto dirà. Si, pues con qué conciencia vives con ella, i la tienes en tu compania, quando la Iglesia prohibe la cohabitacion; esto es, el vivir bajo un mismo techo con Mugeres Hombre, que hizo Voto de Continencia: echa, pues, sino quieres escandalizarla esta que tienes. Vease sobre esto el Concilio Efesino I. que no quiero hablar mas acerca de ello. Que los Seculares den el brazo al bajar una escalera à una Señora, es permitido; pero que vayan así con ella por las calles,

(13) Sem. 69.

lles, solo parecè bien en un Marido, Padre, ò Hijo: i que diria el Pueblo si un Sacerdote hiciesse tal cosa! Quièn no clamaria al Cielo, viendo igual disolucion! Quièn aseguraria saldria ileso, sin cometer la menor culpa, poniendose en ocasion tan proxima! Aquel encadenamiento, aquel oprimirse, i acatarse, efectos regulares de la estrechez, que producirian? No es menester, que yo lo diga, que todos lo saben, i lo motejaran. Qué honor pudiera seguirse à un Eclesiastico de que se le digesse tenia la mayor estrechez con ésta, ò con aquella; esto es, que era su Cortejo, nombre intruso en nuestra España, significativo de un Monstruo, pues propriamente se entiende por él, segun la malicia lo persuade; un Amante licencioso sin coyunda de Marido, con la particularidad de no disimular su pasion, antes bien procurar publicar su inclinacion. Vease si esto diria con la pureza del Sacerdocio, si fuera buen modo de evitar la incontinencia, i observar la votada continencia, que yo no quiero internarme en esta materia i solo si defecara saber, que asuntos podria tratar un Sacerdote, que à toda hora estuviessse hablando al oido à una Niña con voz baja, para que nadie le entendiesse! O Dios mio, si sin embargo de ser igual en tus atributos no echàras, à acaecer tan no esperado lance, entonces mas la mano de la Misericordia, que de la Justicia, que sucediera en el Mundo!

Para todo le sobrarìa à V. md. el tiempo, i deberia procurar no le faltasse para celebrar la Missa; jamàs en quinze minutos la diria, advirtiendole, que todo el Santo Sacrificio es un recuerdo de la Pasion de Christo, i que en cada Passo deve contemplarse lo que le sucedio à aquel inocente Cordero, que si procediesse con la reflexion devida, la ternera que le causaria haria engolfarle, i detenerle como es justo. Juzgue ahora con qué pureza se llegaria al Altar,

tar, si siguiese V. md. la desarreglada vida, que arriba se propuso! I tenga presente sobre este asunto lo que establece el Sagrado Concilio de Trento (14): Con igual rapidéz manejar el Breviario no fuera cumplir con el Oficio Divino, por requirirse se entienda, i reflexe lo que se dice, guardandose la pausa correspondiente, como que se habla con Dios. Con quanta compostura, i proporcion pidiera V. md. algo à un gran Señor, que circunspeccion, i melodia observara; vea, pues, si havia de merecer menos el Señor de los Señores. Qué concepto pensaria grangearse, si divagando todo el dia, i empleando la parte de el que estuviese en Casa en leer Comedias, Novelas, i Papeles amorosos, sin acordarse de los Evangelios, i demás Libros Sagrados; abuso que ya en sus tiempos notò San Geronimo (15), empezase el Rezo allà à las once de la noche, metiendose en el lecho muchas veces para ello en el Invierno, i saliendose al balcón en el Verano? No fuera mui bueno.

No juzgue V. md. que hecho Eclesiastico dejaria de ser Vafallo del Rei; discerniria en que cosas seria essento, i para gozar del privilegio del fuero que deveria hacer (16), sin propasarse à atropellar à los Ministros de Justicia. Deveria arreglarse en todo à los Concordatos celebrados entre S. M. i la Santa Sede, pagando aquellos derechos, que se señalan. El uso de las Armas sepa, que le sera prohibido. Los Frutos, aunque fuessen de su Patrimonio, ò Prebenda, havia de venderles con arreglo à la tasa, i con legales medidas, incurriendo en caso contrario en la multa impuesta por el Estatuto público, ò Juez Se-

(14) Sess. 13. cap. 7.

(15) Cap. 2. dist. 37.

(16) Lei 1. tit. 4. lib. 1. de la Recop.

cular (17). Si introdugese algun genero sin Manifiesto, ò Guia, ò extragesse el que està prohibido de sacarse del Reino, como la Moneda, Armas, Vituallas, &c. sin embargo de ser Clerigo se le comissaria (18), i declararia incurso en las penas, ò multas establecidas.

A concurrir à lo que se mandasse en beneficio de la Republica, i economia universal, no tendria razon para escusarse, i no fuera obrar como buen Ciudadano. Si ocurriese alguna plaga de Langosta, Grajos, &c. deveria acudir como los demás à aniquilarla (19), ò pagar el tanto impuesto contra los que no cumpliesen con lo que para el logro de este fin se previniese. En las Impresiones de Libros, ò Papeles se cesaria à lo prevenido por S. M. en sus Reales Pragmaticas. I en una palabra, tenga V. md. desde ahora presente, que primero fue Vafallo del Rei, que Eclesiastico, i reflexione, que constituido en este estado, no dejara de serlo, deviendo como tal sugertarse en muchas cosas à S. M.

Siendo solo Eclesiastico, sin tener V. md. mas que su Patrimonio, ha de observar todo lo dicho, amàs de quanto le toca como Catholico; vea V. md. que de otra suerte no cumpliria con la pureza de estado tan perfecto, no lo juzgue V. md. à exageracion mia, que en caso de duda me he quedado corto: si V. md. se atreve à gobernarle con arreglo à ello, i lo hace, desde luego abraçe este estado, que lograra las mayores felicidades, i vivira con la quietud, i sosiego, que no en todos puede conseguirse: pero si ha de desviarse de lo expuesto, no le aconsejo el Sacerdocio; porque si le desea para hoigazanciar, di-

ver-

(17) Mex. prag. tax. pan. con. 5. n. 29.

(18) Menoch. t. 8. com. 800. Bobad. Polit. p. 1. l. 2. c. 18. n. 117.

(19) Mex. lug. cit. n. 41. i 46. Bobad. dic. lug. n. 192.

vertirse, i darse à la buena vida, segun suele decirse, portandose mas como Secular relajado, que como Clerigo egemplar, es irse à carrera abierta à los Infernos, i así en tal caso mire V. md. por su pobre Alma, i anteponga el eterno bien estar de ésta à las percederas comodidades del cuerpo, eligiendo el camino, que le conduzca à la Gloria.

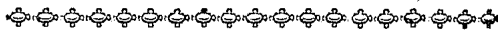
Espero reflexione V. md. quanto le escrivo, tomandose el tiempo, que le pareciere para resolverse à aquel Estado, que Dios le inspire; avifandome, si V. md. se determina à abrazar el Eclesiastico, adorandose à lo insinuado, para que Yo profiga aconsejandole, segun mi cortedad alcance, lo que deverà hacer constituido en alguna pieza Eclesiastica, ò Prebenda, i modo de distribuir sus Rentas; pues fino tengo por superfluo canfarme en ello.

Yo celebro haver logrado esta ocasion de haverme podido emplear en su servicio, i estimarè me proporcione otras muchas en que pueda manifestarle lo que le estimo. Dios guarde à V. md. muchos años. Valencia, i Agosto 15. de 1773.

B. L. M. à V. md. su afecto Servidor

Miguel Serrano i Belezàr.

S.º D. D. F. A. E.



Nada contiene contra la Santa Fè.

*Carrillo,
V. G.*

Imprimase:
Enlate.